

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 275-2012-GRA/PR**

**VISTO:**

El Informe 533-2012-GRA/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio, solicita se declare la cancelación del siguiente proceso: Adjudicación de Menor Cuantía N° 163-2012-GRA, "Adquisición de MDF de 18 mm para la obra "Mantenimiento de Infraestructura Educativa en la Región Arequipa"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

*"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.*

*La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento"*

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF,

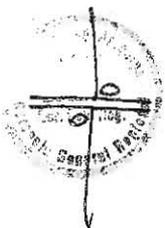
*"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.*

*La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.*

*En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago";*

Que, por Memorándum N° 333-2012-GRA/GRI la Gerencia de Infraestructura remite el Informe N° 041-2012-GRA/TC mediante el cual se indica que hubo un error de tipeo al momento de conferir las especificaciones técnicas de la Solicitud de compra N° 2122; colocando Formato (m) 2.14 x 2.60, en lugar de "Formato (m) 2.14 x 2.44" hecho del cual se percataron cuando el proceso AMC N° 163-2012-GRA ya había sido convocado en el SEACE. Asimismo informa que por Solicitud de Compra N° 2123 se solicitó MDF con las medidas correctas;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente cancelar el proceso indicado, por haber desaparecido la necesidad de contratar, dicha decisión debe ser puesta de conocimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio al día siguiente de emitida la resolución



correspondiente, y ser registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE);

Estando al Informe N° 613-2012-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;  
y,

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.-** Declarar la CANCELACIÓN del siguiente proceso: Adjudicación de Menor Cuantía N° 163-2012-GRA, sobre adquisición de MDF de 18 mm para la obra "Mantenimiento de Infraestructura Educativa en la Región Arequipa", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2do.-** Disponer que la Gerencia de Infraestructura determine la responsabilidad de los servidores que permitieron que se declare la nulidad del proceso mencionado.

**ARTICULO 3ro.-** Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional Arequipa, realice las acciones correspondientes con respecto a la cancelación del proceso.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los CUATRO ( 04 ) días del mes de MAYO del Dos Mil Doce.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

